

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
C I U D A D .**

**MELQUIADES MORALES FLORES**, Gobernador  
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla, es propietario de dos predios rústicos denominados “EL JAZMIN”, con superficies de 25,825.83 y 9,588.11 metros cuadrados respectivamente ubicados en el kilómetro 198 de la Autopista México-Orizaba con las siguientes medidas y colindancias:

1.- Predio con superficie de 25,825.83 metros cuadrados:

**AL NORTE.-** En 262.01 metros, con la Autopista Puebla-Orizaba;

**AL PONIENTE.-** En 101.50 metros, con predio de Artemio Duran Santos, Jaime Lima Canto y Andrés Moreno;

**AL SUR.-** En 248.08 metros, con predio de Hermelinda Lima; y

**AL ORIENTE.-** En 103.33 metros, con camino a Palmar de Bravo.

2.- Predio con superficie de 9,588.11 metros cuadrados.

**AL NORTE.-** En 110.29 metros, con Procesadora Internacional de Cárnicos, S.A. de C.V.;

**AL PONIENTE.-** En 94.93 metros, con terreno de Hermelinda Lima;

**AL SUR.-** En 89.95 metros, con predio de Jaime Lima Cano; y

**AL ORIENTE.-** En 99.34 metros con camino a Palmar de Bravo.

Que el referido predio fue adquirido a través de Decreto Expropiatorio emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Palmar de Bravo, de fecha veinte de mayo de dos mil dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el diez de junio del mismo año, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, bajo la partida número 2, a fojas 11, del tomo I, del libro número 8, de fecha ocho de julio de dos mil dos.

Que el H. Ayuntamiento de Palmar de Bravo en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de junio de dos mil dos, por unanimidad aprobó donar los predios adquiridos por medio de la empresa "Gustro" S.A. de C.V., para que en ellos se construya una empacadora y exportadora de legumbres y hortalizas, que permita que los productores de la región puedan vender sus productos en un mercado internacional y a mejores precios; mejorando con ello el nivel de vida de los campesinos; además que se generarán trescientos empleos directos desde la construcción de la empresa, y posteriormente durante su funcionamiento dará empleo a personas de ese Municipio.

Que por oficio de fecha dos de julio de dos mil dos, el C. Presidente Municipal Constitucional de Palmar de Bravo, Puebla, solicitó al Ejecutivo del Estado su aprobación para que el Ayuntamiento que preside, obtenga del H. Congreso del Estado la autorización para llevar a cabo la donación de los predios rústicos denominados "El Jazmín", con superficies de: 25,825.83 y 9,588.11 metros cuadrados respectivamente, ubicados en el kilómetro 198 de la Autopista México-Orizaba, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando primero de este Decreto.

Que es facultad del Ejecutivo del Estado, impulsar los programas y proyectos que fortalezcan el desarrollo municipal, donde la sociedad participe de manera directa; así como promover el crecimiento económico y que éste se traduzca en la disminución de los contrastes y el rezago social; en ese contexto se aprueba la donación de los pobladores del Municipio de Palmar de Bravo, sino en beneficio de la región de Serdán.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 79 fracciones VI y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla, a donar en forma gratuita a favor de la Empresa “Gustro” S.A. de C.V., los predios denominados “El Jazmín”, cuyas superficies, medidas y colindancias se encuentran señaladas en el Considerando Primero de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La superficie donada, será para que en ella se construya única y exclusivamente una empresa empacadora y exportadora de legumbres y hortalizas.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil dos. El Gobernador Constitucional del Estado.- Licenciado Melquiades Morales Flores.- Rúbrica.- El secretario de Gobernación.- Maestro en Dcho. Carlos Arredondo Contreras.